

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO N° 056
25 de octubre de 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), presentada por la señora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”.

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora, **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2, solicita autorización para el aprovechamiento forestal tipo poda, de Sesenta y Cinco (65) árboles de la especie Oití, Cinco (5) arboles de la especie Maíz tostado y un (1) árbol de Guácimo, ubicados en las sedes Barahona en la Carrera 7 N° 2 - 160, Idema en la Calle 15a N° 14 - 30 y San Eduardo en la Calle 7 norte N° 32 – 38, de la ESE Hospital Local de Aguachica, Departamento del Cesar, teniendo en cuenta que los respectivos arboles presentan crecimiento excesivo de la copa foliar, alcanzando algunas líneas de redes eléctricas lo que podría ocasionar afectación al sistema eléctrico, de igual forma otros, por la edad que tienen presentan quiebre de las ramas, representando un peligro para los usuarios que diariamente circulan por las diferentes sedes.

Que para el efecto la solicitante anexó los siguientes documentos: solicitud formal, formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, álbum fotográfico de los árboles a aprovechar, fotocopia de la cedula, decreto de nombramiento, acta de posesión y acuerdo de creación de la entidad.

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 056 del 25 de octubre de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), presentada por la señora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”.

competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador del GIT Seccional Aguachica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud realizada por la señora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el área que describe el solicitante y con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, la cual se realizará **el día 29 de octubre del 2024**, por el Operario Calificado **YULBREYNER PASTRAN NATERA**. Quien al momento de la visita, deberá diligenciar el formato de acta de visita, anexando al informe que se debe presentar a la Coordinación GIT para la gestión de la seccional de Aguachica, además se debe indicar:

- * Antecedentes.
- * Situación encontrada.
- * Ubicación geográfica del predio o del lugar, determinando sus linderos.
- * Fijación de coordenadas geográficas del sitio o sitios donde se realizó la inspección o visita técnica.
- * Concepto técnico.
- * Y todo aquello sé que se considere técnicamente necesario para dar respuesta a la solicitud.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 056 del 25 de octubre de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de Aguachica (Cesar), presentada por la señora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2”.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la señora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 22.511.512, expedida en Juan de Acosta - Atlántico, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** (Cesar), con identificación tributaria No 824000785-2, al correo electrónico: gerenciahlaese@gmail.com o en la carrera 7 # 16 – 60.

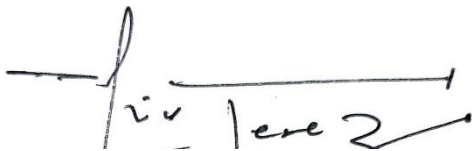
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial 11 Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

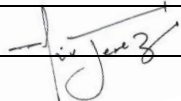
ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, Cesar a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA N° 069-2024